

Ayuntamiento de Alcorcón

Concejalía de Sostenibilidad, Movilidad y Renovables.

Subvenciones 2021 para la implantación de instalaciones de energía solar térmica y/o fotovoltaica en edificios existentes de uso residencial vivienda

El Ayuntamiento de Alcorcón, a través de la Concejalía de Sostenibilidad, Movilidad y Renovables, convoca la concesión de subvenciones para la implantación de energía solar térmica y fotovoltaica en edificios existentes de uso residencial vivienda.

¿Cuáles son las instalaciones subvencionables?

Instalaciones de energía solar térmica y fotovoltaica en edificios existentes de uso residencial vivienda ubicados en todo el término municipal de Alcorcón, que estén finalizadas entre el 1 de septiembre de 2020 y el 31 de agosto de 2021, amparadas por la correspondiente Declaración Responsable o licencia cuando fuera necesaria.

Los edificios objeto de subvención deben tener un mínimo del 65% de su superficie construida sobre rasante destinada al uso de vivienda.

También son objeto de solicitud las viviendas unifamiliares de superficie construida inferior o igual a 225 m².

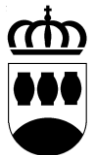
¿Quién puede ser beneficiario?

- a) Las comunidades de propietarios de edificios residenciales de uso vivienda;
- b) Los propietarios únicos de viviendas unifamiliares.

Estos beneficiarios tendrán la opción de formar parte de la Comunidad Energética Local del Municipio de Alcorcón desde su creación, si lo estiman oportuno valorando las mejores condiciones que aportará formar parte de ella frente a otras opciones.

¿Qué actuaciones son subvencionables?

- a) Las instalaciones de energía solar fotovoltaica, conectadas en el interior de una red acogida a autoconsumo de energía eléctrica;
- b) las instalaciones de energía solar térmica de baja temperatura, con captadores cuyo coeficiente global de pérdidas sea inferior a 9 W/m² °C.
- c) las obras de sustitución del amianto en los casos necesarios previo al montaje de la instalación solar, por cubiertas aisladas con un mínimo de 8 cm de aislamiento térmico.



¿Qué gastos son subvencionables?

Se consideran gastos subvencionables el conjunto de gastos originados con motivo de las actuaciones subvencionables que represente el coste real de las mismas. Esto es:

- a) coste real de las obras e instalaciones, las instalaciones auxiliares (grúas o andamios necesarios), los equipos a instalar, otros gastos que pudieran ocasionarse con motivo de las obras, tales como catas, informes técnicos visados, etc. Informaci
- b) honorarios correspondientes a la elaboración de los proyectos técnicos, estudio de seguridad y salud, dirección facultativa de las obras y coordinación de seguridad y salud, en su caso.
- c) costes indirectos como tasas de licencia, ocupación de vía pública, gastos de asesoría o de gestión de la ayuda, etc.

Todos los gastos subvencionables se considerarán incluyendo el IVA.

¿Cuál es la cuantía de la subvención?

Para 2021 la cuantía es de 100.000 €, el porcentaje de subvención es:

- Instalaciones energía solar fotovoltaica: 35% (máximo 2.000 € para unifamiliares y entre 5.000 € y 20.000 € para comunidades de propietarios)
- Instalaciones energía solar térmica: 30% (máximo 1.000 € para unifamiliares y entre 3.000 € y 10.000 € para comunidades de propietarios)

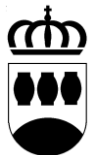
En ambos casos, el porcentaje de subvención y los límites se incrementarán en un 10% si la cubierta existente está construida con amianto y para realizar la instalación de energía solar es necesario sustituirla.

En el caso de que alguna de las unidades familiares justifique encontrarse en situación de dificultad social, en esas viviendas en concreto, todos los porcentajes del importe de subvención se elevan al 75% y no se aplica la cuantía máxima de subvención establecida.

El porcentaje de subvención y los límites se incrementarán en un 5% si el beneficiario presenta compromiso de adherirse a la Comunidad Energética Local de Alcorcón cuando se constituya y siempre en condiciones beneficiosas frente al contrato de autoconsumo del beneficiario.

¿Son compatibles con otras subvenciones?

Las subvenciones serán compatibles con otras ayudas para la misma finalidad, cualquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad que las conceda, sin superar en ningún caso el coste de la actuación a realizar.



¿Cuál es el plazo para presentar solicitudes?

El plazo para presentación de las solicitudes de subvenciones es de treinta (30) días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, previsto para el próximo martes 24 de agosto.

Las bases se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Alcorcón y en la página web del Ayuntamiento, y en la página Web de la Concejalía.

¿Dónde se puede presentar la solicitud?

La solicitud de subvención, junto con la documentación necesaria, se dirigirá a la Concejalía de Sostenibilidad, Movilidad y Energías Renovables y podrán presentarse:

- a) Telemáticamente, accediendo a través de la web municipal del ayuntamiento de Alcorcón www.ayto-alcorcon.es.
- b) Presencialmente, en el registro general del ayuntamiento de Alcorcón, sito en PL. Reyes de España, s/n.

Puede informarse llamando al teléfono 91 112 79 00 o en el email sostenibilidad@ayto-alcorcon.es.

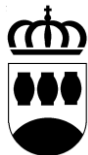
¿Dónde se pueden conseguir los impresos para la solicitud?

El modelo de solicitud, así como otros modelos referidos en esta convocatoria podrán obtenerse en la Web municipal en la siguiente dirección: <https://www.ayto-alcorcon.es/documentos?folder=MedioAmbiente\SUBVENCION> o recogerse en el mostrador de Información del edificio administrativo del Ayuntamiento de Alcorcón a partir de la publicación en el BOCM.

¿Qué documentación hay que presentar para la solicitud?

A la solicitud de subvención se debe acompañar la siguiente documentación:

- Comunidades de propietarios: certificados de los acuerdos emitidos y firmados por su Secretario y/o Administrador con el visto bueno del Presidente, en el que se refleje acuerdo para solicitar la subvención, aprobación de la designación del Presidente, del Administrador y/o del Secretario, compromiso de realización de las actuaciones objeto de subvención, aprobación del presupuesto seleccionado entre las, al menos, tres ofertas disponibles.
En el supuesto de existencia de propietarios residentes en situación de dificultad social, acuerdo de limitar la derrama correspondiente a esas viviendas a un máximo de un 25% del coste total
- Propietarios de viviendas unifamiliares: certificado o nota simple del Registro de la Propiedad o bien documentación acreditativa que demuestre la adquisición de la titularidad del inmueble.



- Proyecto de las actuaciones a realizar o, en el caso de que no se requiera proyecto, memoria técnica, planos descriptivos de la actuación y fotografías del lugar, suscrito en ambos casos por técnico competente o instalador, en su caso.
- Presupuesto de la empresa que realizarán la ejecución de las actuaciones, desglosado por partidas con el IVA correspondiente, incluyendo honorarios y costes indirectos, debidamente firmado y/o sellado por la empresa.

Para aquellas actuaciones que estén finalizadas en el plazo de solicitud se podrá presentar, en el mismo acto que la solicitud, la documentación de "Justificación" como actuaciones terminadas.

¿Qué documentación hay que presentar para la justificación?

La justificación se realizará con el Impreso de Comunicación de Terminación de Actuaciones mediante la presentación de la documentación, original o copia compulsada, siguiente:

- Certificado final de obras firmado por técnico competente y debidamente visado por el colegio profesional correspondiente cuando sea necesario. En el caso de que no se requiera proyecto se aportará un certificado emitido por empresa instaladora o técnico competente indicando la fecha de finalización de las obras y que estas se han realizado de acuerdo con la documentación técnica presentada con la solicitud de subvención.
- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actuación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, así como relación de otros ingresos que han financiado la actuación subvencionada.
- Facturas y la documentación acreditativa del pago (transferencia bancaria, cheque, etc)

¿Tiene bonificaciones el impuesto de construcciones, instalaciones u obras para estas obras?

Desde enero de 2020 las obras en las que se incorporen instalaciones de energía solar térmica o fotovoltaica tendrán una bonificación del 50% en el ICIO (impuesto de construcciones, instalaciones u obras). La bonificación será del 95 % cuando las instalaciones sean de uso residencial.

También tienen una bonificación del 95% en la cuota del impuesto las obras relativas a la retirada, para su sustitución por otros materiales, de las cubiertas de fibrocemento o fibras de amianto.

Más información: <https://gecorweb.com/alcorcon/informacion/renovables-ayudas>

NOTA IMPORTANTE: Esta información no es exhaustiva debiendo verificarse detenidamente el contenido de las bases para la presentación de las solicitudes.